

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición internacional en Londres.

(Conclusion.)

Reglas para la exposicion de productos cerámicos presentados como manufacturas, y no bajo el punto de vista artistico.

I. Pueden presentarse los productos cerámicos de todas clases, tales como los de alfarería, loza fina y ordinaria, porcelana, china, imitación del mármol de Paros, etc., incluso los materiales, molduras y otras piezas de ornamentación de barro cocido usadas en la construcción, así como también nuevas primeras materias, maquinaria, y procedimientos empleados en la preparación de las pastas y en la fabricación de estos productos.

II. Comprende por lo tanto esta clase, en lo relativo á objetos manufacturados, las muestras que presenten los fabricantes de tejas barnizadas ó sin barnizar, ladrillos, baldosas, baldosines, azulejos y mosaicos de barro, tubos de drenaje, de bajadas de aguas y otros, cañones y remates de chimenea, capiteles, basas, columnas, ménsulas, paneles, molduras y otras piezas de ornamentación de barro cocido, vasijas vidriadas ó sin vidriar, botijos, alcarrazas, botellas, jarrones y vasos de adorno y demás productos de alfarería, empleados en la construcción, de uso doméstico, ó de aplicación especial á las artes y oficios, de los fabricantes de servicios de mesa, de café, de tocador, etc., floreros, jarrones, vasos, figuras, juguetes, letras, placas y bolones para puertas, azul-jos, mosaicos y demás objetos de utilidad ó de ornato, de loza, porcelana, china, imitación del mármol de Paros, etc., los fabricantes de vasijas, morteros, manos de almirez y otros análogos de piedra; los de pipas y boquillas para fumar; los de ladrillos, retortas, crisoles, mullas y demás objetos de tierra refractaria; los pintores, doradores, grabadores, etc. en loza, porcelana, china y demás pastas cerámicas; los que se dedican á la repación de estos objetos por medio de la repañada ú otro sistema, y todas las demás artes y oficios auxiliares y directamente relacionados con la industria cerámica.

III. Los productores pueden exponer una muestra de cada uno de los artículos

de su fabricación, ya constituya por sí sólo un objeto completo, ya sólo parte de él.

IV. El fin á que se dirige la Exposición es el de llamar la atención acerca de las muestras que se distinguen por su perfección, novedad, originalidad etc., y conviene limitar las de cada expositor al número absolutamente necesario; no pudiendo admitirse por lo tanto muestras duplicadas de un mismo objeto.

V. Debe, pues, remitirse una sola de cada especie; por ejemplo, una taza con su platillo, el azucarero, la bandeja etcétera de un servicio de té ó café; un plato, una fuente, una sopera etc. de cada clase de un servicio de mesa; una palangana con su jarro, un florero, un jarrón, una teja, un ladrillo etc. de cada modelo; pero pueden exponerse diferentes muestras de objetos destinados al mismo uso siempre que varíe su forma ó su adorno.

VI. Cada objeto llevará cuando se halle espuesto una etiqueta preparada por la comision, espresando: 1.º, el nombre del producto; 2.º, los materiales de que se compone; 3.º, el nombre del expositor, sus señas y profesion; 4.º, si el objeto es de bastante importancia, el nombre del inventor ó del actual fabricante; 5.º, las razones que motivan su exposicion, tales como la naturaleza del material de que está compuesto, su forma, su adorno, su novedad, su perfeccion y buena calidad, su baratura; 6.º, el precio, si el expositor lo desea; 7.º, cualesquiera otras noticias y esplicaciones que se crean útiles.

VII. Pueden presentarse también materiales nuevamente descubiertos ó nuevas combinaciones de las materias primeras ya conocidas que se empleen en la fabricación.

VIII. Tienen por consiguiente cabida en esta clase las muestras remitidas por las personas que se ocupan del comercio y preparación de cenizas cuarzo ó pederrial, kaolin, arcillas y tierras empleadas en las pastas cerámicas, en la fabricación de pipas etc., manganeso, zafre ó azul de cobalto y otros materiales de que hacen uso estas industrias.

IX. Las muestras han de ser de pequeño volumen, de manera que puedan exhibirse en frascos ó en cajas de vidrio colocadas en las paredes. Las muestras pequeñas tienen mas probabilidades de ser admitidas.

X. Cada muestra llevará en la Exposición una etiqueta preparada por la comision, espresando: 1.º, el nombre del material y su procedencia; 2.º, el nombre y señas del expositor; 3.º, las cualidades que motivan su Exposición, tales como su

valor é importancia, su novedad, su superior calidad, su baratura; 4.º, el precio á menos que el expositor se oponga á ello; 5.º, cualesquiera otros datos y noticias.

XI. Pueden asimismo presentarse máquinas, aparatos y herramientas completas de invencion reciente ó perfeccionadas, y piezas sueltas que ofrezcan alguna mejora.

Las máquinas y aparatos podrán estar en movimiento, y darse á conocer la preparación de las pastas y la fabricación de los productos cerámicos por nuevos sistemas ó procedimientos.

XII. Corresponden por consiguiente á esta clase las muestras enviadas por los constructores de máquinas para tinturar, amasar y preparar los materiales y pastas para la fabricación de ladrillos, tejas, baldosas, tubos etc.; los de herramientas, útiles, moldes etc.; los de tornos de alfarero, los de hornos, y en general los de toda clase de material empleado en la industria cerámica y en las auxiliares, é íntimamente relacionadas con ella.

XIII. Cuando las máquinas admitidas hayan de montarse en el local de la Exposición, correrá el montaje á cargo de los expositores; pero los comisarios de S. M. Británica facilitarán las fundaciones para su asiento, á menos que otra cosa se estipule al declarar su admision.

XIV. A cada objeto de esta clase estará unida una etiqueta preparada por la comision, en la cual se espresará: 1.º, su nombre; 2.º, el trabajo á que se aplica; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, las razones por que se exhibe, tales como la novedad de la invencion, la superioridad bajo el punto de vista de perfeccion y cantidad de trabajo útil, la economía en la producción, la baratura de su adquisicion; 5.º, el precio, si el expositor no se opone; 6.º, todas las demás noticias y esplicaciones de interés.

XV. Todos los objetos á que se refieren estas reglas se entregarán en el edificio de la Exposición á los agentes encargados de recibirlos los días respectivamente señalados en el programa, desembalados y rontos para su inmediata colocacion, y francos de porte y demás gastos.

XVI. Cada uno de ellos llevará, cuando sea entregado, una etiqueta con el nombre del expositor y del objeto.

Reglas especiales para la exposicion de manufacturas de lana cardada y de lana peinada.

I. Pueden exponerse toda clase de efectos manufacturados de lana, así como también primeras materias y maquinaria para su fabricación.

II. Los productores en todos ramos de esta industria y de las que tienen con ella íntima relacion pueden presentar muestras en esta clase, aunque no sea de objetos completos. Así, en el ramo de lana cardada, pueden exhibirlas los fabricantes, comerciantes, corretores y demás personas ocupadas del comercio de paños finos y ordinarios para el Ejército y Armada, de bayetas, de mantas de cama y viaje, imitación de pieles, fieltros, franelas, telas ordinarias de lana para tapiceros, guarnicioneros etc., para vestidos y otros usos; los balaneros, prensadores y preparadores de paños y otras telas; los cardadores, fabricantes de hilados, tintoreros, estampadores etc.; los quitamanchas; los que hacen las telas impermeables; los fabricantes de planchas; y en una palabra, los que se ocupan de las artes auxiliares de esta industria.

En el ramo de lana peinada pueden igualmente exponer muestras los fabricantes de alpacas, casimires, damascos, lanillas, merinos, muselinas de lana, poplines, raso, reps, satenes y demás telas de lana pura ó con mezcla para vestidos, chalecos tapicería y otros usos; de alfombras, tapetes, mantas etc.; de cintas, galones, flecos y pasamanería para adornos de vestidos, divisas militares, tapicería, guarniciones de carruajes etc.; de hilados, tejidos y punto de estambre, los tintoreros y quitamanchas; los bordadores, dibujantes para alfombras y bordados, zurcidores de chales y demás personas que se ocupan del comercio de manufacturas de lana peinada y de otras artes y oficios auxiliares de esta industria é íntimamente relacionadas con ella.

III. El número de muestras de cada expositor debe limitarse al puramente necesario para hacer ver los diferentes tejidos y objetos que se fabrican y su dibujo; pudiéndose presentar manufacturas de lana cardada ó peinada y de pelo, puros ó con mezcla de algodón, de hilo, de seda ó de otras fibras textiles.

IV. No deben remitirse piezas enteras de paños y otras telas, ni rollos completos de alfombra, si no por el contrario, muestras cuya longitud no exceda de tres metros á menos que sea necesaria mayor estension para hacer ver el dibujo. Pueden presentarse en cuadros con cristal; por los marcos de madera no han de tener mas de 38 milímetros (una y media pulgadas inglesas) de ancho, y cinco centímetros (dos pulgadas inglesas) de grueso, y han de estar pintados de negro.

V. No se admiten objetos duplicados; pero el mismo dibujo puede estar repeti

con diferentes combinaciones de colores.

VI. Cada muestra llevará cuando se haya una etiqueta preparada por la comision, expresando: 1.º, el nombre del tegido ó objeto; 2.º, las materias de que se compone; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, las razones que motivan su exposicion, tales como lo perfecto de su fabricacion, la belleza del dibujo, la permanencia del tinte ó colorido, el ingenio en la aplicacion de nuevos materiales, la novedad de produccion, la baratura; 5.º, el precio, si el expositor no tiene inconveniente; 6.º, las demás noticias y esplicaciones que se consideren útiles.

VII. Pueden formar parte de la Exposicion, como nuevas materias primeras, lana y pelo de varias clases no usados antes en la fabricacion de tegidos y nuevas sustancias aplicadas al lavado, preparacion y tinte de estas manufacturas.

VIII. En tal concepto, pueden ser expositores: los productores, comerciantes y corredores en lanas, pelo de cabra, de camello y otros; los fabricantes y comerciantes de ácidos, álcalis, amoniaco, alumbre, agua fuerte, arsénico, borax, creosota, sulfatos de barita, de cobre, de sosa, de vitriolo y otros productos químicos, de colores, mordientes, aceites, palos de tinte, abon y demás sustancias empleadas en el lavado, blanqueo, preparacion y tinte de los hilados y tejidos de lana.

IX. Cada muestra llevará una etiqueta preparada por la comision, que espresará: 1.º, el nombre del producto; 2.º, su aplicacion determinada; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, los motivos que hay para exhibirlo, tales como su preparacion especial con destino á las manufacturas de lana, su superioridad, las cualidades y propiedades que le son peculiares, su valor é importancia comercial, la novedad de su produccion ó aplicacion, su baratura; 5.º, el precio, si el expositor no se opone á ello; 6.º, las demás noticias y esplicaciones que puedan interesar.

X. Tienen igualmente cáida en esta clase la nueva maquinaria y aparatos empleados para el lavado, preparacion y tejido de lana y pelo; así como las mejoras introducidas en las diferentes partes de las máquinas y aparatos en uso que pueden presentarse en piezas sueltas.

XI. Corresponden, por consiguiente, á ella los productos espuestos por los fabricantes de máquinas para cardar, peinar, hilar y demas preparaciones de las fibras textiles, de telares ordinarios y Jacquard, de prensas, de cardas, peines, husos, brocas, lanzaderas, volantes y demás piezas de estas máquinas; los curtidores de correas para cardas; los fabricantes de puas para cardas y peines; los cortadores de cartones para telares Jacquard; los torneros, carpinteros, montadores, preparadores y demás personas que se ocupan de la construccion de máquinas, aparatos, útiles y piezas empleadas en esta industria, y en las demás artes y oficios íntimamente relacionados con ella.

VII. Cada uno de estos objetos llevará una etiqueta preparada por la comision, en que se espresará: 1.º, su nombre; 2.º, el trabajo á que se aplica; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, las razones que motivan su exhibicion, tales como lo ingenioso de su disposicion, su novedad, las mejoras introducidas en su construccion, la mayor economia en el trabajo, la superioridad de su ejecucion, el aumento de potencia productora, su baratura; 5.º, el precio, si no hay dificultad por parte del expositor; 6.º, las demás datos y noticias que se crean convenientes.

XIII. Todos los objetos deben llevar cuando se entreguen etiquetas que espresen su nombre y el del expositor.

XIV. Todos ellos han de entregarse en el edificio de la Exposicion á los encargados de recibirlos, desembalados y dispuestos para su inmediata colocacion y libres de todo gasto por transportes etc., haciéndolo precisamente en los dias respectivamente señalados en el programa.

Reglas especiales para la Exposicion de obras y material para la instruccion.

I. Esta clase comprende los objetos relativos á las siguientes subdivisiones:

- a Edificios, moviario, enseres etcétera para escuelas.
- b Libros, mapas, globos, instrumentos etc.
- c Aparatos de gimnasia, juegos y juguetes.
- d Muestras y modelos de métodos de enseñanza aplicados á las Bellas Artes y á las ciencias físicas y naturales.
- e Muestras de trabajos hechos por los alumnos que den á conocer los resultados de la enseñanza.

II. Corresponden por lo tanto á cada una de las cuatro primeras subdivisiones respectivamente los expositores cuyas profesiones ó ramo de industria se espresan á continuacion y otros análogos, á saber: A la subdivision a los constructores y fabricantes de marcos para tablas aritméticas, muestras de lectura y otros, los encerados, caballetes, pupitres, mesas, bancos, linteros y demás muebles y enseres para las escuelas, los de aparatos y otros objetos para las lecciones, los de modelos de edificios para escuelas y demás analogos.

A la b los editores de libros de educacion, de mapas, globos, música, muestras de escritura etc.; los grabadores, impresores y coloristas de cartas geográficas; los topógrafos; los grabadores, impresores y copistas de música; los fabricantes de instrumentos de matemáticas; los de plumas, lapiceros, porta-plumas, pizarras y lápices para ellas, linteros, tinta de escribir, polvos etc.

A la c los fabricantes de aparatos de gimnasia, patines, velocípedos, arcos, flechas y blancos para el tiro de balista, aparatos y útiles para la pesca, pedómetros, juegos de pelota, de bolos y demás objetos para ejercicios corporales; juegos de ajedrez, de chaquete, de paciencia; mapas en esqueleto y otros juegos instructivos; caballos de máquina, aros, muñecas, juguetes dorados, de mármol, de sorpresa y de capricho, y otros para niños.

A la d los fabricantes de instrumentos y aparatos de Física y Química, telegráficos, ópticos, náuticos, meteorológicos y otros de precision; los de instrumentos músicos para uso de las escuelas; los de figuras mecánicas y modelos para el dibujo; los de tableros, lapiceros, pinceles, instrumentos, tacillas, tintas, colores y demás enseres para el dibujo y la pintura; los naturalistas y preparadores de colecciones mineralógicas, geológicas, botánicas, zoológicas, ornitológicas etc.; los fabricantes de piezas anatómicas, de planetarios, estereóscopos, linternas mágicas, cuadrantes solares y demás analogos.

III. Siendo el objeto de la Exposicion dar á conocer muestras notables por su perfeccion, novedad etc., conviene que cada expositor remita sólo las absolutamente indispensables, y por consiguiente no se admiten objetos duplicados.

IV. En cuanto sea posible, deben remitirse en cuadros con cristal, cuyos marcos pintados de negro no tengan mas de 38 milímetros (una y media pulgadas inglesas) de ancho y cinco centímetros (dos pulgadas inglesas) de grueso.

V. Los modelos de edificios para escuelas y los de aparatos de ventilacion, calefaccion etc. no deben exceder de la escala necesaria para dar á conocer su construccion ó su manera de funcionar de un modo inteligible; pero se preferirán generalmente dibujos representando la planta alzado y secciones de los edificios y aparatos, porque su colocacion es mas facil.

VI. Las maestras de moviario y enseres serán de un tamaño moderado; las mesas y bancos por ejemplo, no deben exceder de 120 metros (unos cuatro pies ingleses).

VII. Cada objeto llevará, cuando se halle espuesto, una etiqueta preparada por la Comision, espresando: 1.º, su nom-

bre; 2.º, su destino ó aplicacion; 3.º, el nombre y señas del expositor; 4.º, las razones que motivan su presentacion y apropiadas al objeto á que se destina, su carácter instructivo á demostrativo, su novedad, lo ingenioso de su disposicion, su superioridad, su baratura; 5.º, el precio, á menos que el expositor se oponga á que se indique; 6.º, las demás esplicaciones y noticias que se crean de utilidad.

VIII. La quinta subdivision e, relativa á los trabajos hechos por los alumnos, comprenderá las muestras siguientes:

- 1.º Escritura cursiva y de adorno.
- 2.º Dibujos y proyectos
- 3.º Modelado en arcilla, en barro cocido, en cera, etc.
- 4.º Modelos de máquinas, edificios y otras construcciones etc.
- 5.º Trabajos de costura lisa y de adorno, encaje, punto, etc.
- 6.º Trabajos varios de los alumnos en las escuelas de ciegos, casas de correccion etc.

IX. Al primer párrafo corresponden las muestras de escritura hecha al dictado y de memoria, traducciones, dibujo de cartas geográficas y demas trabajos que puedan presentarse convenientemente en el papel. Se harán en hojas sueltas que no excedan de 30 centímetros por 23 centímetros (12 por 9 pulgadas inglesas), escritas solo por un lado, y conteniendo cada una de ellas una muestra completa. Ninguna escuela puede enviar mas de 20 de estas hojas á lo sumo, y deben escogerse entre los trabajos de todos los alumnos, y no solo entre los que estén mas adelantados. Como el objeto no es comparar entre sí los trabajos de las escuelas de un mismo país, sino mas bien proporcionar un medio de comparacion entre los de diferentes naciones, debe esponerse solamente un número limitado de muestras.

X. Los objetos correspondientes á los párrafos cuarto, quinto y sexto han de distinguirse por su perfeccion, ingenio ó originalidad para ser admitidos.

XI. Cada uno de ellos llevará una etiqueta preparada por la comision, espresando: 1.º, el nombre ó título de la escuela; 2.º, la edad del alumno; 3.º, su puesto en la clase por razon de su aptitud; 4.º, el tiempo que lleva en ella; 5.º, las razones que motivan la presentacion de sus trabajos, tales como la bondad de la idea ó de la ejecucion, las circunstancias especiales en que se ha hecho el trabajo.

XII. Cuando se entreguen los objetos, debe llevar cada uno de ellos una etiqueta, espresando su nombre y el del expositor.

XIII. La entrega debe hacerse los dias fijados en el edificio de la Exposicion á los agentes encargados de recibirlos. Los objetos han de estar desempaquetados y dispuestos para su inmediata colocacion, y han de entregarse libres de gastos de transporte y otros.

Reglas especiales para la Exposicion de inventos científicos y nuevos descubrimientos.

I. La Exposicion de nuevos descubrimientos é invenciones no se limita á los que tienen relacion con las clases de objetos espuestos cada año, sino que abraza todos los que se juzguen dignos de admitirse, cualquiera que sea el ramo de industria á que se refieran.

II. Si los aparatos necesitasen fuego, vapor, agua ó cualquier otro motor, debe espresarse claramente al pedir su admision, la cantidad que necesitan para funcionar, y las precauciones que deben tomarse para evitar todo riesgo de accidentes.

III. No se admitirán, como regla general, las sustancias explosivas ó peligrosas, tales como las que son susceptibles de combustion espontanea, las que pueden desprender gases deletéreos ó perjudiciales á los objetos colocados cerca de ellas etc. Las imitaciones de mezclas ó compuestos explosivos ó peligrosos, tales

como la sustitucion de polvo de carbon á la pólvora en los proyectiles, y otras semejantes, serán objeto de una peticion especial.

IV. Se espresará en una etiqueta unida á cada objeto su nombre y el del expositor.

V. Los aparatos, máquinas y demás objetos relativos á los inventos y nuevos descubrimientos han de entregarse en el edificio de la Exposicion á los encargados de recibirlos, en las fechas que espresen el programa, francos de porte y demás gastos, desempaquetados y dispuestos para su inmediata colocacion.

VI. Cada uno de ellos llevará, mientras esté espuesto, una etiqueta preparada por la comision espresando: 1.º, el nombre del objeto; 2.º, su uso ó aplicacion; 3.º, el nombre, señas y profesion del expositor; 4.º, las razones por que se exhiba, tales como su novedad, sencillez, superioridad sobre otros, sus cualidades ó propiedades peculiares, su valor é importancia comercial, artística ó científica, su baratura; 5.º, el precio, si el expositor no se opone á ello; 6.º, todas las demás esplicaciones, datos y noticias de utilidad é interés.

Reglamento para los concursos y Exposiciones que ha de celebrar la Sociedad Real de horticultura de los jardines de South Kensington, en correspondencia con las Exposiciones anuales de artes y de industria.

I. Pueden optar á los premios que se ofrecen en la adjunta nota todos los concurrentes que se sometan á las reglas siguientes.

II. Los expositores han de dar aviso por escrito, con tres dias de anticipacion al menos, de la clase ó clases en que desean competir, y del diámetro que tienen, por término medio, las plantas que se proponen presentar. Las nuevas plantas etcétera pueden entregarse á las comisiones el dia del concurso por la mañana, llenando una peticion impresa, disuelta al efecto, que entregarán al superintendente de South Kensington.

III. Se facilitarán etiquetas para los objetos el dia antes del concurso en la oficina del superintendente.

IV. Los expositores son responsables de la conveniente colocacion de estas etiquetas, y deben asegurarse por sí mismos de que los objetos espuestos estan bien descritos en ellas.

V. Las plantas se recibirán el dia antes, y no podrá ser admitida ninguna despues de las ocho y media de la mañana del dia del concurso, desde el segundo de estos en marzo hasta el último en setiembre; para los demás se recibirán hasta las nueve y media.

Las plantas y frutos para las comisiones pueden entregarse hasta las diez de la mañana.

VI. Los empleados de la sociedad dirigirán la colocacion de los objetos espuestos.

VII. Todas las plantas ó flores han de designarse en las etiquetas con su nombre científico cuidadosamente escrito, indicando además su denominacion vulgar, y cuando sea posible el país de su origen. Debe tenerse entendido que todas las plantas que se exhiban han de estar en flor, escepto aquellas que se presenten por razon de su follaje, dando nombre á las flores nuevas que se espongan.

VIII. Solo se admitirá en los jardines á los expositores y á los ayudantes absolutamente necesarios para la colocacion de los productos expuestos, y esto antes de las ocho y media ó de las nueve y media de la mañana, segun el caso, (véase la regla V), que se cerrarán las puertas. Pasada esta hora, no se admitirá á nadie, y todas las personas que se hallen dentro del local se retirarán á las diez de la mañana, desde el.... al...., y á las once en los demás concursos (exceptuándose solo las que la Sociedad retenga oficialmente) para que el Jurado proceda á adjudicar los premios.

IX. Se dejara un paso libre á las mesas y estantes durante la colocacion de los objetos, y toda persona que obstruya el tránsito podrá ser obligada á retirarse inmediatamente del jardin.

X. Ningun expositor puede obtener mas de un premio en cada clase, excepto en la de productos varios y en el caso de certificados concedidos por nuevas plantas y semillas.

XI. Los Jurados tienen el derecho de rehusar el premio cuando algunas muestras se consideren indignas de él á fin de impedir que obtenga recompensa una coleccion mediana.

XII. En cambio pueden los Jurados aumentar el número de premios á un mismo expositor, en el caso de un mérito relevante, con tal de que no se exceda del número total de recompensas ofrecidas para cada clase.

XIII. Todos los productos han de pertenecer en propiedad, de buena fé, á los expositores ó á sus patrones, en otro caso no oplatán al premio. Toda recompensa obtenida fraudulentamente será nula, y se otorgará al expositor que se le siga en mérito en la misma clase; siendo además excluido de los futuros concursos el autor de fraude, probado ante una comision de expositores nombrada por el Consejo.

XIV. La decision de los Jurados es definitiva. Al conceder los premios, tendrán estos en cuenta la correccion en los nombres con que se designan las plantas.

XV. El Superintendente tiene las instrucciones necesarias para rehusar los productos que considere indignos de exponerse.

XVI. La sociedad no corregirá los nombres ni será responsable de los errores que puedan cometerse por inobservancia de estas reglas.

XVII. El Consejo no responde del daño que pueden recibir las plantas durante la Exposicion ni despues de ella; pero tomara precauciones para evitarlo.

XVIII. Los concursos hasta fin de Marzo y despues de fin de Setiembre se cerrarán á las cuatro de la tarde; los que tengan lugar desde el 1.º de Abril hasta fin de Setiembre á las seis y media. Despues de estas horas se devolverán los productos á sus dueños ó á las personas autorizadas por ellos para recibirlos.

XIX. Las papeletas de entrada para los expositores se repartirán del modo siguiente:

Por colecciones de nueve plantas ó mas, se daran dos pases por la primera coleccion y uno por cada coleccion adicional.

Por colecciones de seis plantas ó mas, se dará un pase por la primera y otro por cada una de las adicionales.

Ningun expositor puede recibir mas de cuatro papeletas ó pases para los pequeños concursos, ni mas de ocho para los grandes concursos de verano.

Para las clases que contengan nueve plantas ó mas, se daran tres papeletas por la primera coleccion y una por cada una de las adicionales.

Para las clases de seis plantas para arriba, habrá dos pases por la primera coleccion y uno por cada una de las demás.

No se dará papeleta por una sola planta ó un solo plato de frutos.

Ningun expositor puede tomar mas de ocho papeletas.

Se expedirán billetes de desayuno en igual número que las entradas para la Exposicion que debe tener lugar el 15 de Junio.

COMISION DE FRUTOS.

Los fines que se propone esta comision son: primero, estimular la produccion de variedades nuevas ó mejoradas de frutas y legumbres por medio del exámen y descripcion de las que se les sometan con este objeto; segundo, reunir y publicar todas las noticias útiles respecto de la facilidad de aclimatar en el Reino-Unido las especies particulares de frutos adaptadas á las varias condiciones de suelo, de localidad etc.; tercero, publicar en el diario de la Sociedad, memorias acerca de las frutas y legum-

bres criadas en sus jardines por la vía de ensayo ó comparacion, así como respecto de los productos presentados en los concursos.

Reglas que han de observarse.

1.º Se invita, tanto á los individuos de la sociedad como á las demás personas, á concurrir á las Exposiciones de frutas y legumbres que han de tener lugar en South Kensington, y á contribuir para que se completen las colecciones de este jardin.

2.º Todas las muestras que se deseen someter á exámen deben entregarse en la sala del Consejo, en South Kensington, antes de las diez de la mañana en los dias de reunion, al secretario de la comision.

3.º Cuando se discuta acerca del mérito de un producto presentado por un individuo de la comision, debe este retirarse hasta que aquella haya decidido.

4.º Cuando la comision juzgue meritorio un nuevo fruto presentado á su exámen, se invitará al expositor á que llene un impreso que se le facilitará.

5.º Todos los frutos enviados han de estar maduros y en disposicion de que puedan apreciarse convenientemente sus cualidades. Cuando se trate de frutos para un concurso, se llenará otro impreso indicando las condiciones en que ha sido producido. Se remitirá una muestra suficiente para que puedan probarse y hacer correctamente su descripcion.

6.º Se otorgarán certificados de primera clase á las producciones indígenas de superior calidad, á las de reciente introduccion, y á las frutas y legumbres muy raras, y certificados especiales á los productos que demuestren un cultivo muy esmerado, pero que no ofrezcan novedad.

7.º Todos los frutos y legumbres que se envíen al jardin para su ensayo han de someterse al exámen de la comision, sin que ningun empleado con sueldo de la sociedad pueda dar su opinion oficial acerca de ellas.

8.º Con objeto de reunir todas las noticias útiles acerca de las especies de frutos que mejor se adaptan al cultivo en diversas condiciones de suelo, de clima, de exposicion etc. que reúnen las diferentes comarcas del país, la comision invitará de tiempo en tiempo á los horticultores á exponer, en los dias de reunion que se elijan á este fin, determinadas especies de frutos ó de colecciones procedentes de los condados que se designen, acompañadas de noticias relativas á ellas. Podrán obtenerse impresos para estas noticias, dirigiéndose al secretario de la comision, en los jardines de Chiswick, si los expositores no prefieren redactarlas ellos mismos en la forma prevenida.

9.º La Comision (ó una subcomision nombrada al efecto) examinará y dará su opinion acerca de las cualidades de cada muestra, estampándola en el cuadro al pie de la hoja impresa número 2. Estas hojas, una vez llenas, se firmarán por el presidente despues de aprobadas por la comision, y se conservarán en un legajo á propósito.

COMISION FLORAL.

Esta comision ha sido constituida con objeto de examinar y dar su opinion, en las publicaciones de la Sociedad, acerca del mérito de nuevas plantas y flores, ya de especies importadas, ya de variedades de adorno para jardines ó para floristas, ya de plantas nuevas que hayan florecido en los establecimientos de la Sociedad; así como tambien para examinar y escribir memorias acerca de determinadas variedades de flores, que cada año se especificará, cultivadas en Chiswick con este objeto.

Reglas que han de observarse.

1.º Se invita, tanto á los individuos de la sociedad como á las demás personas, á tomar parte en los concursos florales y á contribuir á la formacion de colecciones en Chiswick.

2.º Las muestras presentadas al exámen de la comision han de entregarse en la sala del Consejo, en South Kensington, antes de las diez de la mañana. Cada objeto se anotará por separado.

3.º Han de darse por escrito al Secretario de la Comision los pormenores siguientes acerca de cada objeto espuesto: 1.º el nombre y señas del expositor; 2.º el nombre de la flor, si es indígena; 3.º el nombre del país nativo, si es importada.

4.º Se invita á los expositores á que comuniquen por escrito los demás detalles que juzguen de interés para su publicacion acerca del origen, introduccion y peculiaridades de las flores. Si estos pormenores se escriben de una manera legible en las etiquetas que acompañen á las plantas, aumentarán notablemente el interés de semejante exposicion para los individuos de la Sociedad que las inspeccionen al final de la reunion.

5.º Todos los bultos de plantas ó flores deben dirigirse al Secretario de la Comision, francos de porte, por cuenta y riesgo del remitente.

6.º El mérito de los objetos espuestos no se discutirá ni decidirá en presencia de sus dueños ó de las personas interesadas.

7.º Deben remitirse muestras suficientes para que la comision pueda juzgar de sus cualidades. En todos los casos en que esto sea practicable se podrá exigir la planta viva; pero cuando el desarrollo y propiedades de estas sean bien conocidos, como por ejemplo, los de muchas variedades nuevamente importadas de las especies cultivadas de Orquides, bastará una muestra cortada.

8.º Los expositores de flores de semilla cultivadas por floristas y otras facilitarán el trabajo de la Comision remitiendo muestras y colecciones de variedades conocidas, que sirvan de término de comparacion para las nuevas.

9.º Todas las flores indígenas han de tener su nombre para poderlas reconocer despues; si no se les dá, no se tendrán en cuenta para nada.

10.º Las especies nuevas ó nuevamente importadas de plantas, que no correspondan á las variedades de los floristas, han de someterse al exámen del director botánico para que indique el nombre que deben llevar, lo cual debe hacerse siempre que sea posible en los dias anteriores á la reunion; deben estas muestras ir acompañadas de noticias exactas de los países de que hayan podido ser importadas, y remitirse á las oficinas de la sociedad con sobre al directorio botánico.

11.º La comision tiene la facultad de examinar los objetos que le sean presentados con todo el detenimiento necesario.

12.º Se darán, á juicio de la comision, por mayoría de votos, certificados de primera y segunda clase por los objetos nuevos, segun su mérito. Tambien se expedirán certificados especiales por los grupos interesantes ó por las plantas que revelan un cultivo esmerado.

13.º Se concederán medallas á los objetos que la comision recomiende como muestras de cultivo de extraordinario mérito.

14.º No se otorgará ningun premio por las variedades indígenas anuales de Cinararias ó Pelargoniums, ni se hará calificacion de ellas, pero pueden presentarse en la Exposicion.

15.º Tanto las plantas como las flores cortadas que se dejen durante la noche, serán cuidadas, tomando las precauciones ordinarias para evitar su deterioro; pero si alguno ocurriera, no responderá de él la comision, pues si se dejan es de cuenta y riesgo del remitente.

16.º Todas las plantas y flores que se envíen al jardin para su ensayo serán sometidas al exámen de la comision, y ningun empleado con sueldo de la sociedad deberá dar su opinion oficial acerca de su mérito.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reocin.

Teniendo que ocuparse la junta pericial de este distrito en la certificacion del amillaramiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, los contribuyentes que por compra, venta, ú otra causa hayan tenido variacion en sus riquezas, darán conocimiento por escrito á esta alcaldía por medio de relacion en el término de 15 dias.

Lo que se hace saber para los efectos correspondientes.

Reocin 7 de Febrero de 1871.—Manuel Sanchez Lavandero.

Providencias judiciales.

EDICTO.—Por el presente, y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado de D. Manuel Azcárraga y Caballero, de estado soltero de 28 años de edad, natural de Santander, hijo de D. Eugenio y de D.ª Virginia, ocurrido el dia 2 de Julio del año próximo pasado de 1870 en esta villa, y se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á herederle, á fin de que en el improrrogable término de veinte dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto se presenten en el referido Juzgado del Hospicio y escribanía del que refrenda, á la hora de despacho á usar de su derecho en las diligencias que se instruyera instancia de su señor tío don Juan Caballero y Dusmet, sobre que se le declare heredero del don Manuel, advirtiendo que el único presentado reclamando el derecho de la herencia es el referido don Juan Caballero Dusmet, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Febrero de 1871.—Aldama.—Francisco de Lanza.»

Es copia conforme con el edicto original. Y para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, lo firmo en Santander á 10 de Febrero de 1871.—Serafín Rubio.—Julian Lopez.

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Del 7 al 9 de Febrero próximo saldrá de Santander para Saint-Nazaire el vapor

MARTINIQUE.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dórga, Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y compañía, Muelle núm. 5. 10m9

Saldrá de Santander el 15 de Febrero el magnífico vapor

VILLE DE SAINT NAZAIRE

para la Habana y Veracruz, con escalas en la Martinica y San Thomas.

Dirigirse á los Sres. Hijos de Dórga, Hernan-Cortés, 1, y P. Larrinaga y compañía, Muelle, 5. 10m9

Imp. de la Gaceta del Comercio,

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años
	Branuca.	Prado.	Juan Domingo Bustamante.	Sin linderos.	Impson. de censo	1743
	Braña.	Id.	Colegiata de Santillana.	id.	id.	1788
Toporias.	Branca.	Id.	Benito Perez	id.	Hipoteca.	1827
	Busta.	Casa.	Ildefonso de Santillana.	id.	Recmto. de censo.	1772
	Id.	Id. y prado	Capellania de Vicente Garcia Torre.	id.	id.	id.
	Id.	Casa y huerto.	Id. de la venta.	id.	id.	1773
	Id.	Casa.	Id. de Juan Diaz Tagle.	id.	id.	1748
	Id.	Heredad.	Francisco Perez Vega.	id.	id.	1718
	Id.	Id.	Juan Domingo Perez.	id.	id.	1743
	Id.	Tierra.	San Ildefonso.	id.	id.	1765
	Id.	asa y solar.	Capellania de Antonio Perez.	id.	id.	1721
	Id.	Casa.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	id.	1776
	Id.	Tierra.	Animas de Mazcuerras.	id.	id.	1777
	Id.	Huerto.	Capellania de Quevedo.	id.	id.	id.
	Id.	Casa.	Diego Gutierrez Cosio.	id.	id.	1779
	Id.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Casa.	Silvestre Rivero.	id.	id.	1735
	Id.	Huerto y corral.	Agustin Rivero.	id.	id.	1781
	Id.	Solar.	Alonso Gonzalez Sierra.	id.	id.	1678
	Id.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Casa.	Capellania de Bartolomé Rivero y su mujer.	id.	id.	1769
	Id.	Tierra.	Francisco Agüera.	id.	id.	1815
	Id.	Id.	San Ildefonso de Santillana.	id.	id.	1730
	Id.	Tierra.	María Palencia.	id.	Obligacion.	1838
	Busta.	Id. prado y casa.	Sres. Huidobro y Revilla.	id.	Embargo.	1847
	Id.	Id. corral y dos huertos.	Cofradia de Animas de Cabezon.	Id. ni cabida.	Impsn. de censo	1771
	Carrera.	Caballeriza.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Id.	Heredad.	San Ildefonso.	id.	id.	1772
	Cabra.	Casa y huerto.	Capellania de Juan D. Tagle.	id.	id.	id.
	Carrera.	Id. y dos huertos.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Prado.	Cofradia de Animas Santillana.	id.	id.	id.
	Castra.	Id.	Inés Gutierrez.	id.	Recuento de id.	1776
Rudagüera.	Castañera.	Id.	Antonio Perez Lastra.	id.	Imposn. de censo.	1682
	Callejo.	Tierra.	María Gomez.	id.	id.	id.
	Castañal.	Prado.	Ermita de San Sebastian.	id.	id.	1776
	Castro.	Casa y huerto.	Domingo Quijano.	id.	id.	1785
Busta.	Corraliega.	Casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Carrera.	Medio prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Castra.	Id.	José Claudio y José Rivero.	id.	Fianza admn. bes.	1846
	Carruaba.	Id.	Braulio Cosio y mujer.	id.	Embargo.	1850
	Id.	Helguero.	Antonio Ruiz y Paulina Morena.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1856
	Castañera.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Canal.	Tierra y garma.	Benito Perez.	id.	id.	1827
Toporias.	Cabaña.	Helguero.	Victoriano Morán.	id.	id.	1857
Busta.	Castañera.	Prado.	Antonio de Hoyos.	id.	Impson. de censo.	1777
	Cianca.	Id.	Domingo Quijano.	id.	id.	1785
Rudagüera.	Cierro de Mogro.	Id.	José Mier y Terán.	id.	id.	1770
Busta.	Contruela.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	Tierra.	Juan Domingo Tagle.	id.	id.	1759
	Corbase.	Id.	Santisimo Sacramento de Santillana.	id.	id.	1773
Rudagüera.	Comila.	Id.	Idem.	id.	Recuento id.	id.
	Cruz.	Id.	Bartolomé Rivero.	id.	Impson. de id.	1774
	Cobarreja.	Id.	Ildefonso de Santillana.	id.	id.	1670
	Cocace.	Id.	Idem.	id.	Recuento de id.	1756
	Id.	Id.	José Mier y Terán.	id.	Impson. de id.	1776
	Cotero.	Dos solares.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	id.	id.
	Conduela.	Heredad.	José Mier y Terán.	id.	id.	id.
	Contruela.	Dos id.	Antonio Velez Hoyos.	id.	id.	1777
	Id.	Heredad.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Antonio Velez Lastra.	id.	id.	1682
	Corba.	Id.	San Sebastian de Santillana.	id.	id.	1676
	Campra.	Id.	Diego Gutierrez Cosio.	id.	id.	1779
	Cotero.	Huerto.	Domingo Diaz.	id.	id.	1790
	Corraliega.	Helguero.	Francisco Fernandez Cueva.	Sin linderos.	id.	1794
	Cotero.	Prado.	Francisco Fernandez.	id.	Hipoteca.	1796
	Id.	Casa.	Braulio Cosio y mujer.	id.	Embargo.	1850
	Contruela.	Tierra.	Manuel Q. Diaz.	id.	Redencion censo.	1791
	Cotero.	Casa, tierray prado.	Francisco Fernandez Cueva.	id.	Impson. de id.	1838
	Id.	Tierra.	Capellania de Domingo Quijano.	id.	id.	1776
	Cruz.	Id.	Manuel Quintina de Cos.	id.	Redencion de id.	1791
	Id.	Id.	Capellania de la Busta.	id.	Impson. de id.	1773
	Cubia.	Id.	Idem.	id.	Recuento de id.	id.
	Id.	Id.	Id. de Juan Bautista Diez.	id.	Impson. de id.	1777
	Cueva.	Id.	Juan Perez Ceballos.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Cuesta.	Id.	Agustin Rivero.	id.	id.	1781
Busta.	Id.	Id.	Braulio Cosio.	id.	id.	1850
	Entrecambara.	Prado.	Juan Sanchez Tagle.	id.	id.	1676
Rudagüera.	Fresnedo.	Casa.	María Gomez.	id.	id.	1772
	Id.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Id.	Obrapia de Estudiantes.	id.	id.	1693
	Id.	Casa.	Idem.	id.	id.	id.
	Id.	Solar.	Capellania de Manuel Quijano.	id.	id.	1778
Busta.	Fuente.	Prado.	Id. casa chamberga de Santillana.	id.	id.	1753
	Gandaria.	Tierra.	Braulio Cosio y mujer.	id.	Embargo.	1850
	Gesuca.	Id.	José Mier y Terán.	id.	Impson. censo.	1776
	Guilera.	Id.		id.		

(Se continuará.)